

## MIGRACIÓN VENEZOLANA EN TIEMPO DE PANDEMIA EN ECUADOR

**Marilena Asprino Salas\***

### **Resumen**

La migración venezolana a gran escala que se ha producido a partir de 2018, es considerada como una crisis humanitaria por su flujo descontrolado, el cual ha rebasado con creces la capacidad de respuesta de los Estados. En el tiempo comprendido entre marzo y septiembre de 2020 se adoptó el cierre de fronteras en todos los países suramericanos como medida para la contención del contagio por el COVID 19, incluyendo Ecuador. Esto no frenó el desplazamiento, pues las personas utilizando vías clandestinas ingresaron en el territorio ecuatoriano en medio de una crisis sanitaria sin precedentes gestionada por el Gobierno con medidas radicales, al amparo de un estado de excepción. Se sumaron así a los migrantes venezolanos ya radicados en el país para conformar una parte significativa de la diáspora que ya supera los cinco millones de personas en el mundo. A través de una investigación cualitativa de alcance descriptivo, se planteó como objetivo caracterizar el fenómeno a través del análisis de la información proporcionada por los organismos oficiales y las ONG a fin de describir y evaluar la actuación del gobierno ecuatoriano desde una perspectiva de derechos humanos.

**Palabras clave:** Migración venezolana; pandemia; gobernanza migratoria de Ecuador.

---

\* Profesora titular jubilada de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Criminológicas de la Universidad de Los Andes (ULA). Abogada egresada de la ULA. Magister Scientiae en Derecho Agrario. Especialista en Propiedad Intelectual (EPI). Doctora en Derecho por la Universidad de Salamanca, España. Es docente e investigadora en la Escuela de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ibarra (PUCESI). Miembro del Grupo de Investigación Derechos Humanos y Control Social (DEHUCS) de la PUCESI. Es autora y coautora de publicaciones científicas, entre libros, capítulos de libros y artículos científicos.

## VENEZUELAN MIGRATION IN TIMES OF PANDEMIC IN ECUADOR

### Abstract

Large-scale Venezuelan migration that has occurred since 2018 is considered a humanitarian crisis due to its uncontrolled flow, which has far exceeded the response capacity of States. In the time between March and September 2020, the closure of borders was adopted in all South American countries as a measure to contain the contagion by COVID 19, including Ecuador. But this did not stop displacement, as people using clandestine routes entered Ecuadorian territory in the midst of an unprecedented health crisis managed by the Government with radical measures, under the protection of a state of exception. Thus, they joined the Venezuelan migrants already living in the country to make up a significant part of the diaspora that already exceeds five million people in the world. Through a qualitative research of descriptive scope, the objective was to characterize the phenomenon through the analysis of the information provided by official organizations and NGOs in order to describe and evaluate the actions of the Ecuadorian government from a human rights perspective.

**Key words:** Venezuelan migration; pandemic; migratory governance of Ecuador.

### 1. Problema y objetivo de la investigación

A lo largo de la historia, los desplazamientos humanos han sido un fenómeno recurrente y en ciertas comunidades, natural: pueblos nómadas construyeron su estructura social y su economía sin vínculos de pertenencia ni arraigo a un lugar específico, generando así una particular dinámica relacional con la realidad. En sentido contrario, otras poblaciones se asentaron y organizaron de manera definitiva en un territorio determinado, estableciendo vínculos como los descritos con aspiraciones de permanencia. Han sido éstas las principales alternativas desplegadas ante las sociedades humanas para su desarrollo: el nomadismo y el sedentarismo. Entre una y otra se ha perfilado una zona conformada por personas que deciden abandonar su lugar de origen por diversos motivos, entre los cuales pueden citarse la búsqueda de mejores condiciones de vida o de nuevas y mejores oportunidades y la conservación de la vida, en caso de estar en peligro. Estas personas son los llamados migrantes o personas en situación de movilidad.

El fenómeno de la migración ha evolucionado en tiempos recientes por la incidencia de factores como la globalización económica y laboral y el desarrollo de las TICS, haciéndose mayor su alcance e impacto en la sociedad mundial. Sus efectos en las sociedades de acogida han dado lugar a intensos debates entre quienes defienden el derecho a migrar de las personas y quienes priorizan la defensa y seguridad de las mismas. Esta conflictividad de la migración fue destacada en 2006 en el marco del Primer Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo celebrado en el seno de las Naciones Unidas, con las siguientes palabras:

Los beneficios que comporta la migración, tanto para los migrantes como para las sociedades de acogida, no se conocen lo suficiente. La migración suscita debates apasionados. Puede privar a los países de sus ciudadanos más capaces y brillantes y separar familias. Puede traer aparejadas muchas cosas buenas, pero también puede generar tensiones sociales; los problemas relacionados con la integración de los migrantes son, por ejemplo, objeto de gran controversia. Además, a veces los delincuentes y los terroristas se aprovechan de la circulación de personas. Sin embargo, la solución a muchos de los problemas que plantea la migración podría encontrarse por la vía del compromiso y el diálogo constructivos, que darán origen a un mayor reconocimiento de los enormes beneficios y oportunidades que reporta la migración. (Organización de las Naciones Unidas, 2006, párrafo 5).

Han transcurrido quince años desde ese primer diálogo y la controversia se mantiene, agudizándose inclusive con respecto a ciertos grupos humanos en particular. Así, en los últimos años y en diversas latitudes se han intensificado las expresiones y manifestaciones de rechazo e intolerancia hacia los migrantes venezolanos, protagonistas de uno de los mayores desplazamientos registrados en el presente siglo. Efectivamente, según cifras dadas por la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) existen 5,9 millones de personas venezolanas refugiadas y migrantes; más de 850.000 solicitantes de asilo; más de 170.000 refugiados reconocidos y más de 2,5 millones viviendo bajo otras formas legales de estadía en las Américas (ACNUR, 2021). Por supuesto, esta significativa expresión de movilidad humana ha disparado las alarmas en los principales países de acogida, provocando expresiones de rechazo y xenofobia.

Algunos actores sociales señalan el cambio en el perfil social, económico, profesional y educativo de los venezolanos migrantes como una de las causas de este repudio, cambio que ha sido evidenciado de diversas maneras. En mayo de 2021 el diario *El Espectador* de Colombia señaló: «En principio había una inmigración de clase media alta, que iba en avión con documentos en regla, algún ahorro», explica a la AFP Claudia Vargas, socióloga que investiga el tema en la Universidad Simón Bolívar de Caracas. «No ocurre así desde el final de 2014 cuando clases más pobres comenzaron a emigrar» (Párrafo 3).

El distanciamiento cualitativo entre las primeras oleadas de inmigrantes venezolanos y las más recientes, es destacado por el escritor colombiano Andrés Hoyo, quien con admiración describió el perfil de los primeros:

Están por todas partes, ponen restaurantes, abren almacenes, instalan droguerías, invierten en negocios, compran apartamentos, perforan pozos y asisten con entusiasmo a cuanto evento (...). Son el desembarco venezolano, así sus integrantes no vengán en barco, sino en avión (...). Se les nota por los modales, los gustos y la energía que son burgueses acostumbrados a vivir bien y a trabajar. No se parecen a las demás migraciones vividas por nuestro país en las últimas décadas, motivadas más que todo por la penuria económica, por la falta de oportunidades y por la violencia (Hoyos, 09 nov 2010).

El venezolano migrante de las primeras etapas de este fenómeno respondía a un perfil educativo y profesional elevado, dotado de potencial y de habilidades para aportar al desarrollo económico y social del país de acogida. En este contexto, los actos de xenofobia y discriminación en contra de venezolanos eran prácticamente nulos. En el Ecuador, un significativo número de universitarios venezolanos con estudios de posgrado y experiencia en investigación se incorporaron a las universidades ecuatorianas públicas y privadas, como parte de un movimiento de migrantes calificados, en el sentido dado al término por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2018, p. 51). Sin embargo, a pesar de las favorables condiciones en que tal movimiento se dio, investigadores como Salcedo y Uzcátegui (2020) en su estudio *Docentes universitarios migrantes: una mirada cuantitativa a un problema cualitativo*, lo han calificado como migración forzada partir de la elaboración y análisis del perfil migratorio de los mismos, evidenciando así que no todo es color de rosa para estas personas.

Hasta aquí una parte de la historia. A partir del año 2019, la situación cambia notablemente. Los migrantes venezolanos son ahora individuos que se desplazan en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad y que conforman una masa heterogénea de personas de diversas edades y género (inclusive, familias enteras) con algunos delincuentes mimetizados dentro de ella, lo que ha tenido un impacto en la percepción social del desplazamiento y en la respuesta estatal y social dado al mismo.

En el caso de Ecuador es pertinente destacar que esta Nación pasó de ser *país de tránsito a país de destino* de los migrantes venezolanos a consecuencia de la implementación de medidas más restrictivas en otros países vecinos, tal y como han señalado los expertos del Banco Mundial:

Desde 2015, más de 1,15 millones de venezolanos pasaron por Ecuador en un “corredor humanitario” hasta llegar a Perú o seguir camino hacia el sur. Sin embargo, después de que países como Perú y Chile empezaron a solicitar visas a los venezolanos para entrar a sus territorios en junio de 2019, Ecuador se ha transformado en un país de destino. Así, por ejemplo, entre enero de 2018 y agosto de 2019 el saldo migratorio fue de 294.409 venezolanos (1.454.401 entradas – 1.159.992 salidas), según fuentes oficiales. (Grupo Banco Mundial, 2020, pág. 45)

De igual manera, es necesario indicar que la ejecución de actos aislados de violencia por parte de ciudadanos venezolanos —como el asesinato de un taxista en Ambato en abril de 2018 y de una joven mujer embarazada en Ibarra en enero de 2019— han tenido un impacto negativo en la percepción de la sociedad ecuatoriana hacia los migrantes venezolanos pues ha favorecido la construcción de un estereotipo nocivo, a pesar de no estar respaldado por estadísticas oficiales. En este sentido, León Cabrera (2019) ha señalado que:

La creencia popular de que la llegada de los venezolanos ha incrementado el número de delitos en el Ecuador también carece de sustento. El 92 por ciento de la población carcelaria, según el Ministerio del Interior, es ecuatoriana. La ministra Romo dijo que en 2017, de los 884 homicidios intencionales que se registraron en el Ecuador, ninguno fue cometido por venezolanos. En 2018, de los novecientos asesinatos reportados, apenas quince detenidos eran de esa nacionalidad (León Cabrera, 2019, párrafo 18).

En referencia a los migrantes en general, Flores (2018) ha afirmado que:

Las posturas xenófobas suelen alegar una supuesta relación entre la inseguridad y la migración en Ecuador; sin embargo, mediante varios estudios técnicos, se ha demostrado fehacientemente que no existe tal vínculo entre los dos elementos y que es una simple construcción social, resultado de la estigmatización existente en contra de los extranjeros (párrafo 3).

Por supuesto, un elemento que contribuye a afianzar este estereotipo es la pobreza de las últimas oleadas de migrantes venezolanos y que se muestra en muchas ciudades ecuatorianas. Se ha reconocido el carácter multidimensional y dinámico de la pobreza y sus relaciones con la polarización y la desigualdad social (Bayón, 2013, pág. 3); que, en el caso de este flujo migratorio conlleva vulnerabilidad e indefensión. Las dificultades que enfrentan estas personas para satisfacer las necesidades más básicas fueron socializadas por el Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes (GTRM) y la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V) en mayo de 2021, siendo consideradas entre ellas: alimentación, albergue/alojamiento, documentación, empleo, artículos de higiene y

servicios médicos. Como puede observarse, algunas persisten más de un año después de haber ingresado al país.

Menos de 1 mes	Más de 1 mes a 6 meses	Más de 6 meses a 1 año	Más de 1 año
Alimentación	Alimentación	Alimentación	Alimentación
Albergue / Alojamiento	Albergue / Alojamiento	Empleo	Empleo
Empleo	Empleo	Albergue / Alojamiento	Albergue / Alojamiento
Documentación	Servicios médicos	Servicios médicos	Servicios médicos
Artículos de higiene	Educación	Educación	Documentación
Otras	Otras	Documentación	Educación

Fuente: Resumen de resultados: Evaluación conjunta de necesidades. Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes (GTRM) y Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V). Recuperado de <https://www.r4v.info/es/document/gtrm-ecuador-evaluacion-conjunta-necesidades-mayo-2021>

Este panorama de extrema carencia y la consideración de las causas del movimiento migratorio de este grupo humano (crisis política y económica, violencia generalizada y violaciones a los derechos humanos en su país de origen), han favorecido el surgimiento de voces a favor de la aplicación de la definición de refugiado prevista en la Convención sobre los Refugiados de la Organización de la Unidad Africana (OUA) a los migrantes venezolanos, por tratarse de una definición que amplía la contenida en la Convención sobre el Estatuto para los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, insuficientes para brindarles este status de protección. Sobre este particular, quien se desempeñaba como asesora legal de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) del Ecuador en el año 2018, manifestó que “si bien no se pretende sugerir que todos los inmigrantes en el país son refugiados, es necesario reconocer que un número muy importante de ellos sí lo son, independientemente de que tengan un reconocimiento formal por parte del Ecuador” (Flores, 2018, párrafo 13), aludiendo así a la existencia de una situación fáctica o de hecho, más allá de su reconocimiento por parte de los organismos competentes.

Ha quedado expuesta de manera breve la situación. La conversión del Ecuador en país de acogida de un considerable número de migrantes que se desplazan en las condiciones descritas, agudizadas por la pandemia, ha supuesto un gran desafío para las instituciones estatales y para la sociedad en general. El viejo conflicto entre la necesidad de brindar seguridad a los nacionales por una parte, y los compromisos internacionales de carácter humanitario y en materia de derechos humanos por otra, ha resurgido con fuerza en Ecuador. De allí que se hayan planteado las siguientes preguntas de investigación: ¿Cuál ha sido la respuesta del Estado ecuatoriano a la migración venezolana en medio de la crisis sanitaria derivada de la pandemia por

Covid-19? ¿Es cónsona esa respuesta con las necesidades de protección de los derechos humanos de estas personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad?

En cuanto al objetivo del estudio es caracterizar el fenómeno del desplazamiento de los venezolanos durante la pandemia en Ecuador a través del análisis de la información proporcionada por los organismos oficiales y las organizaciones no gubernamentales, con el fin de describir y evaluar la actuación del gobierno ecuatoriano con una perspectiva de derechos humanos.

## 2. Estado del arte

Ante todo, conviene recordar que el problema de investigación se encuentra en desarrollo, lo que influye tanto en su abordaje y análisis como en los resultados obtenidos. Se pudo constatar que es un tema de interés para los investigadores, la comunidad internacional, los Estados y las organizaciones vinculadas con la protección de los derechos humanos, pudiéndose identificar estudios realizados en las dos dimensiones planteadas: los desplazamientos humanos en tiempo de pandemia y la diáspora migratoria venezolana.

En el marco de la emergencia sanitaria surgida en torno al COVID 19, Herrera (2021) en su trabajo “Migraciones en pandemia: nuevas y viejas formas de desigualdad”, afirma que:

La pandemia de covid-19 produjo una exacerbación de las desigualdades sociales ya existentes y también ha dado lugar a nuevas desigualdades, que han afectado especialmente a una población migrante latinoamericana sometida en los últimos años a procesos violentos de precarización social, laboral y reproductiva en todo el continente” (pág. 106).

La autora califica el éxodo de más de cinco millones de venezolanos como un hecho histórico sin precedentes en la región «porque se trata de una migración que se desplaza en su mayoría hacia América del Sur, y en particular a los países andinos, una subregión que no se ha reconocido a sí misma históricamente como un espacio receptor de inmigrantes» (Herrera, 2021, pág. 106). Efectivamente, las estadísticas muestran a Perú y Ecuador entre los destinos más atractivos para los migrantes venezolanos.

Desde otra perspectiva, pero en el mismo contexto de pandemia Pino, Llerena y De la Cruz (2021) analizan el impacto de las restricciones sanitarias en los procesos migratorios en desarrollo en América Latina desde una perspectiva amplia que incluye los aspectos económico, social, político y de derechos, manifestando que pudo evidenciar que «hubo una reducción mundial de la migración del 30% (...) un incremento de migración riesgosa, elevación de casos de tráfico de personas (...)» (pág. 285).

Los autores hacen referencia a los peligros para la vida e integridad de las personas que se desplazan derivados del cierre de fronteras y otras medidas tomadas para frenar la expansión del virus. En este contexto Gamarra y Enrico en su ponencia “Abordaje de casos de trata de personas: asistencia y protección de víctimas durante la pandemia por COVID-19” exponen las ofertas engañosas utilizadas en Perú para captar víctimas entre los migrantes venezolanos en Perú y señalan que:

A raíz de los flujos migratorios de los últimos años, la población migrante de Venezuela en el Perú se encuentra afrontando retos para su integración socioeconómica que las y los coloca en una situación de vulnerabilidad propicia para la trata de personas, la cual se puede dar, por ejemplo, ante una falsa oferta de trabajo a través de redes sociales o de manera presencial (Gamarra y Enrico, 2021, pág. 36).

Desde una perspectiva comparada, destacan la existencia en Ecuador de una medida administrativa migratoria que brinda protección a las personas extranjeras víctimas o sobrevivientes de trata que desean permanecer en el país: la visa humanitaria (Gamarra y Enrico, 2021, pág. 32).

Iniciativas como la descrita se sustentan en el reconocimiento del estado de vulnerabilidad de estas personas. Así, De La Hoz Suárez y Panchi Castro (2020) en su artículo “*Asistencia social a migrantes venezolanos durante la pandemia de la COVID-19 en Ecuador*” analizan la asistencia brindada por parte de organizaciones internacionales, asociaciones y fundaciones civiles enfocadas en la atención de venezolanos residentes en Ecuador, a partir de tal reconocimiento, evidenciando que no es un asunto de interés exclusivo del Estado.

En similar sintonía Albornoz, Mazuera y Morffe (2020) analizan la situación del migrante y refugiado venezolano en los países receptores, durante el período 18 de marzo al 22 de mayo de 2020 y sus desafíos, considerándose el incremento de las vulnerabilidades de esta población, frente a la COVID-19 (pág. 5). Los autores analizan el acceso de este grupo poblacional a servicios básicos como alimentación, vivienda y salud.

Con relación a las dificultades para acceder a esos y otros servicios en Ecuador, Moreira, Mendoza y Rodríguez (2021) estudiaron las “Dificultades de los migrantes venezolanos en el contexto de la pandemia por Covid-19 en Ecuador”, delimitando su trabajo a la labor desarrollada por las ONG operan en la ciudad de Manta. «Los resultados evidencian el recrudecimiento de las dificultades durante la pandemia, y el hecho de que gran parte de la comunidad de venezolanos residente en Manta no han sido beneficiados por ayudas humanitarias, ni por otros servicios sociales y legales» (pág. 151).

En otro sentido, Quintero *et al* (2020) indagaron sobre el “Impacto emocional del confinamiento por COVID-19 en la población venezolana en el marco de la



migración”, concluyendo que la mayoría de los migrantes no cuentan con trabajo formal, por lo que la ausencia y/o disminución de ingresos y la carencia de alimentos es lo que más les afecta por el confinamiento (Quintero et al, 2020, pág. 15). De manera que el acceso a los servicios de apoyo y atención se convierte en un asunto de vital importancia para estas personas.

Finalmente, Brumat (2021) en su estudio “Gobernanza migratoria en Suramérica en 2021: Respuestas a la emigración venezolana durante la pandemia”, analiza los diversos enfoques de gobernanza migratoria aplicados en los países suramericanos. En relación con el grupo de países andinos y, en particular, Ecuador. Señala que:

En el último año, estos países se orientaron hacia un enfoque de gobernanza migratoria basado en las regularizaciones temporales, es decir, un enfoque de corto plazo, la militarización de las fronteras para evitar los arribos y la securitización discursiva de la migración (...) A fines de 2020, Ecuador reformó su Ley Orgánica de Movilidad Humana, facilitando las deportaciones y, sobre todo, eliminando la llamada “visa Unasur”, que facilitaba el acceso a la residencia a la creciente población venezolana (Efe, 2021). Esta situación ha llevado que, en el contexto de la pandemia, alrededor de 200.000 personas migrantes no hayan tenido acceso a ningún tipo de asistencia estatal debido a su situación de irregularidad (Bengochea et al., 2020). (Brumat, 2021, pág. 7).

Toca así el autor la fibra sensible del desplazamiento de venezolanos durante la pandemia: el ingreso y permanencia irregular en otros países (para el caso que se estudia, en Ecuador) que afecta negativamente el acceso a los servicios de atención estatal, aumentando con ello su situación de vulnerabilidad y poniendo en grave peligro la protección de sus derechos. En este sentido, debe mencionarse el informe presentado por Felipe González Morales, relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes en el año 2019 en torno a la doble vulnerabilidad que afecta a niñas, adolescentes y mujeres en movilidad, en él «se indican buenas prácticas, se examinan las dificultades y se presenta a los Estados recomendaciones sobre la manera de fomentar la receptividad a las cuestiones de género en su gobernanza en materia de migración» (González, 2019, pág. 2/27).

Y es que, dentro de la población en movilidad, hay grupos que acusan una mayor exposición a riesgos y peligros y a violaciones de sus derechos, como los adultos mayores, niños, niñas, adolescentes, mujeres, mujeres embarazadas y personas con enfermedades crónicas o catastróficas; y los Estados deben dar respuesta a esta exigencia ampliada de protección.

En este sentido, especial relevancia para la investigación tienen el Reporte Anual 2020 y el documento “Monitoreo de flujo de población venezolana febrero-marzo 2021” elaborados por la Oficina Internacional para las Migraciones (OIM),

donde los expertos analizan la respuesta dada por el Estado ecuatoriano a la crisis generada por la presencia de refugiados y migrantes de Venezuela en el contexto de la pandemia por covid-19, a partir del perfil de la población venezolana en Ecuador y la detección de sus necesidades hecha en el último de los informes citados (Oficina Internacional para las Migraciones, 2020, párrafo 2).

Finalmente, debe resaltarse el rol desempeñado como fuentes de información por el portal oficial de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) —con datos permanente actualizados de la situación de los migrantes venezolanos en Ecuador— y de la Plataforma Regional Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela creada en torno a la iniciativa de las Naciones Unidas denominada *Response for Venezuelans* (R4V).

Se evidencia así con la revisión documental realizada, la importancia del estudio de los diversos aspectos involucrados en la diáspora migratoria venezolana. Este estudio se enfoca en la descripción de las medidas implementadas por el gobierno ecuatoriano para atender a este grupo vulnerable y el grado de correspondencia de las mismas con la tutela de los derechos humanos, como imperativo ético y normativo en el contexto internacional.

### 3. Materiales y métodos

Para el logro del objetivo trazado y poder dar respuesta a las preguntas de investigación, se llevó a cabo una labor de investigación ordenada y sistemática desde un enfoque cualitativo que permitió el acercamiento a la realidad de los migrantes venezolanos en Ecuador durante la pandemia, así como la identificación de diversos factores que interactúan en su conformación. Se optó por un diseño de investigación flexible de naturaleza descriptiva que se desarrolló a través de dos métodos diferente: el analítico-sintético, aplicado en el estudio de tales factores y en la sustracción de los elementos de mayor relevancia para la investigación; y el histórico-lógico, empleado en la valoración de las respuestas normativas e institucionales dadas por el Estado ecuatoriano al flujo migratorio de venezolanos durante la pandemia, en pleno estado de excepción y con las fronteras cerradas, observándose las distintas acciones e iniciativas implementadas una línea de tiempo, que comienza con el inicio de la situación de emergencia sanitaria en marzo de 2020.

La técnica de investigación utilizada -por ser la más pertinente para el estudio- fue la revisión y análisis documental, aplicándose a fuentes de diversa naturaleza, tales como trabajos de grado y tesis divulgadas en repositorios digitales de universidades de prestigio; libros de texto; artículos de revistas publicados en bases de datos científicamente reconocidas; sitios de la web relacionados con el fenómeno de la movilidad humana en tiempo de pandemia y con los derechos humanos de los migrantes; crónicas y noticias difundidas en medios de comunicación impresos y digitales; normativa ecuatoriana e instrumentos de carácter internacional, entre otras.

Para aplicar la técnica, se utilizó como instrumentos el registro de páginas electrónicas y las fichas digitales de síntesis y de comentario. Una vez procesada la información, se procesó atendiendo a los siguientes elementos de análisis: 1. Impacto de la pandemia en el fenómeno migratorio en general. 2. Semblanza de la migración venezolana en general. 3. Migración venezolana en Ecuador en tiempo de pandemia. 4. Medidas de gobernanza migratoria. 5. Ejercicio y protección de los derechos humanos.

#### **4. Resultados y discusión**

##### **4.1. Migrar en Latinoamérica en tiempo de pandemia**

La pandemia por el coronavirus-19 ha sido uno de los retos más desafiantes que han debido afrontar las personas en situación de movilidad humana, porque ha irrumpido en un momento de empobrecimiento general en la región. En palabras de la OIM:

La llegada del COVID-19 planteó un reto histórico para el mundo y para los países de América Latina y el Caribe. Además del riesgo para la salud, la pandemia redujo los ingresos y dejó sin empleo a millones de personas. Según las últimas estimaciones, 35 millones de personas de la región podrían caer en la pobreza. Hoy por hoy aún no se puede predecir con exactitud cuál será el impacto en el largo plazo (BID, 2021). Sin embargo, está claro que la región tendrá que desarrollar soluciones rápidas e innovadoras para proteger a sus poblaciones de los efectos del coronavirus en todos los aspectos: salud, social y económico» (Oficina Internacional de las Migraciones, 2020).

Efectivamente, aunado al grave problema sanitario que desencadenó una crisis sin precedentes en los cuadros de los servicios públicos de salud y que se tradujo en muchas muertes, la pandemia trajo consigo un impacto negativo en las economías de los países latinoamericanos, a quienes sorprendió en un momento de debilidad macroeconómica reseñado por la CEPAL en los términos siguientes:

En el decenio posterior a la crisis financiera mundial (2010-2019), la tasa de crecimiento del PIB regional disminuyó del 6% al 0,2%; más aún, el período 2014-2019 fue el de menor crecimiento desde la década de 1950 (0,4%) (Véase el gráfico 1). A medida que la pandemia se propaga en la región, su caracterización como crisis sanitaria, económica y social es cada vez más evidente. La dimensión y la duración de sus efectos, si bien difíciles de cuantificar debido a la incertidumbre, comienzan a ser percibidas con claridad. Será la causa de la mayor crisis

económica y social de la región en décadas, con efectos muy negativos en el empleo, el combate a la pobreza y la reducción de la desigualdad (...) La pandemia impacta a las economías de América Latina y el Caribe a través de factores externos e internos cuyo efecto conjunto conducirá a la peor contracción que la región ha sufrido desde que se inician los registros, en 1900 (Comisión Económica para América Latina, 2020, pp. 8 y 10).

Con respecto a Ecuador y Venezuela (los dos países de interés para esta investigación) las cifras de crecimiento del PIB durante el año 2020 proporcionadas por este organismo son -6,5% y -18% respectivamente, siendo la economía venezolana la más afectada por la pandemia en América del Sur.

La precaria situación económica latinoamericana más el aumento de las cifras de desempleo en la región afectaron negativamente la tasa de pobreza, generando un incremento del número de personas en situación de pobreza de 45,4 millones con lo que el total de personas en esa condición pasaría de 185,5 millones en 2019 a 230,9 millones en 2020, cifra que representa el 37,3 % de la población latinoamericana. Dentro de este grupo, según la CEPAL, el número de personas en situación de pobreza extrema se incrementaría en 28,5 millones y pasaría de 67,7 millones en 2019 a 96,2 millones en 2020, equivalente al 15,5 % del total de la población (Defensoría del Pueblo, 2020, pág. 16). Esto, lógicamente, ha repercutido en las capacidades (o más bien, incapacidades) de los países de acogida para atender las necesidades de los migrantes. En el caso de Ecuador, el Presidente Lenin Moreno anunció el 19 de mayo de 2020 un conjunto de medidas económicas destinadas a recortar \$4 mil millones de dólares del presupuesto nacional, incluida la reestructuración de la deuda pública.

Según comunicado conjunto emitido por ACNUR y OIM el 10 de diciembre de 2020, «se necesitan 1.440 millones de dólares para apoyar a los refugiados y migrantes de Venezuela en medio de la pandemia de COVID-19» (ACNUR-OIM, 2020); cifra a la que asciende el Plan Nacional diseñado por estos organismos para responder a las crecientes necesidades de las personas migrantes y refugiadas venezolanas y a las sociedades de acogida en América Latina y el Caribe.

#### **4.2. La migración venezolana en números**

Según el Portal de Datos Mundiales sobre la Migración (2021), dentro de los países de América del Sur con mayor número de migrantes, Venezuela ocupa el primer lugar (5,4 millones). Aún en el escenario de pandemia y crisis económica descrito, el desplazamiento se ha mantenido, siendo la migración intrarregional su principal opción, debido a los bajos costos del transporte y a la existencia de mecanismos de integración favorecedores. Para aquéllos que no pueden pagar ni siquiera medios

de transporte baratos, surgió una nueva e insólita opción: caminar. Así, los tristemente conocidos “caminantes” se han convertido en símbolo de la diáspora venezolana, quienes “caminan un promedio de 16 horas por día, en general durante 13 días”, según Taraciuk (2018, párrafo 3).

Los caminantes sirven para evidenciar la magnitud del drama que viven estas personas que inician un largo recorrido a pie, buscando escapar del mismo. En este sentido, la Agencia de la ONU para los Refugiados ha señalado que:

Las personas continúan saliendo de Venezuela para huir de la violencia, la inseguridad y las amenazas, así como la falta de alimentos, medicinas y servicios esenciales. Con más de 5 millones de venezolanos y venezolanas que se encuentran viviendo en el exterior, la gran mayoría en países de América Latina y el Caribe, esta se ha convertido en una de las principales crisis de desplazamiento del mundo (Agencia de la ONU para las Refugiados (b), párrafo 1).

A consecuencia del cierre de fronteras y la inoperancia de los puntos de control migratorio, no se dispone de cifras oficiales del flujo migratorio de venezolanos en Ecuador entre marzo y septiembre de 2020. Vacío que han tratado de llenar investigaciones de origen diverso. Según De La Hoz y Castro (2020), para julio del año 2020 existían más de 360.000 desplazados y refugiados de Venezuela en Ecuador. Según el Data Portal de la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR Ecuador), la cifra asciende a 429.685; mientras que R4V habla de 482.897 personas venezolanas viviendo en Ecuador, incluyendo un porcentaje estimativo que habría ingresado por pasos informales (R4V, 2021).

#### **4.3. No son números, son personas**

No debe olvidarse que no son números ni estadísticas, sino personas agobiadas por la situación económica, política y social de su país de origen, donde el acceso a servicios básicos, como la atención médica y la alimentación, está fuera del alcance de la mayoría de la población. Se hizo referencia en puntos anteriores de este trabajo a las violaciones de derechos humanos que sufren los venezolanos, expuestas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas en sesión informativa celebrada en diciembre de 2019. Pues bien, la pandemia no trajo consigo un cambio en esta situación. En actualización oral de fecha 25 de septiembre de 2020, esta alta funcionaria documentó ante el Consejo de Derechos Humanos casos de represión de protestas pacíficas en el contexto del estado de alarma vigente desde marzo de ese año, con dos manifestantes muertos presuntamente por actos de las fuerzas de seguridad; restricciones a la libertad de expresión que incluyeron ataques en contra de defensores de derechos humanos y periodistas; uso de un discurso estigmatizador en contra de

los migrantes retornados que transitan por cruces irregulares como supuestos responsables de introducir la COVID-19 en Venezuela; necesidad de mejorar las condiciones generales en los centros de detención; casos de desnutrición aguda infantil (15 por ciento en julio de 2020 según Cáritas) y un mayor número de familias que acuden a estrategias de sobrevivencia, incluso dejar de comer para que otro familiar pueda hacerlo (Bachelet, 2020).

De manera que las decisiones de salir de Venezuela en una coyuntura de crisis humanitaria, política y económica (o de retornar a ella desde diferentes países de acogida en medio de una pandemia) no son fruto de la libertad, sino de la urgencia y el miedo de las personas (Osorio y Phelan, 2020). Como bien señalan Salcedo y Uzcátegui (2020), escapar de zonas de conflicto es una de las causas más comunes para la migración. Los autores consideran que la migración venezolana cabe en este supuesto pues el clima político de inestabilidad más la inseguridad personal dan como resultado un país en disputa permanente que puede ser considerado zona de conflicto.

#### 4.4. Destino: Ecuador

En años recientes, la diáspora migratoria venezolana ha escogido a Ecuador como uno de sus principales destinos. Diversas las causas han incidido en ello. La primera tiene que ver con el aumento de las exigencias y requisitos migratorios en otros países de la región como Perú y Chile, que hizo que muchos abandonaran la idea de integrarse a sus sociedades como migrantes y optaran por quedarse en Ecuador; la segunda, está relacionada con la cercanía geográfica de esta nación, particularmente atractiva para los “caminantes” que no tienen recursos para pagar medios de transporte que les permita arribar a otros destinos más distantes. Según la Cancillería del Ecuador (2020), el «flujo migratorio inusual de ciudadanos venezolanos hacia Ecuador que se incrementó a partir del 2018, tuvo su momento más crítico, en julio de 2019, registrando más de 7 mil ingresos en un día, lo cual requirió una respuesta urgente por parte del Estado ecuatoriano» (pág. 18). Parte de tal respuesta fue la exigencia del visado como requisito para el ingreso al país a partir de agosto de 2019.

En concordancia por lo señalado por la Cancillería, según datos del *Registro Estadístico de Entradas y Salidas Internacionales, 2019: Población y Migración* del Instituto Nacional de Estadísticas del Ecuador (INEC), ya había un incremento de los flujos migratorios recibidos por Ecuador en tiempos inmediatamente anteriores a la pandemia, siendo los extranjeros de nacionalidad venezolana los que registraron un mayor porcentaje de entradas al país (24,9%) (Instituto Nacional de Estadísticas del Ecuador INEC, 2019).

Ahora bien, las cifras registradas por el INEC fueron elaboradas a partir de los ingresos y salidas regulares. Como se indicó anteriormente, no existen datos oficiales sobre los movimientos irregulares, sólo aproximaciones generadas por organismos e instituciones no gubernamentales. No obstante, la existencia de la movilidad “subterránea” es algo que no se discute pues el flujo migratorio se ha mantenido aún con el cierre de fronteras a través de vías “alternas”.

En este sentido, de acuerdo al Informe de Situación Ecuador correspondiente a enero de 2021 del Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes (GTRM-R4V):

Pese a que las fronteras con Colombia y Perú permanecieron cerradas durante el mes, la población refugiada y migrante de Venezuela continuó transitando por territorio ecuatoriano a través de pasos informales, los cuales empezaron a tener más presencia de la fuerza pública para generar control, provocando que se exploren nuevos pasos aún más peligrosos y exponiendo a los venezolanos a riesgos de protección como asaltos, trata y tráfico ilícito de personas (GTRM - Response for Venezuelans R4V, 2021, párrafo 1).

Respecto de estos peligros y otros retos surgidos del cierre de fronteras, se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo en los términos siguientes:

Los cierres de fronteras representan varios retos: aumento de la migración clandestina y del riesgo de tráfico de personas; inmovilización de los migrantes en tránsito que no tienen donde quedarse; paralización de las economías fronterizas de las que dependen cientos de miles de personas; y dificultad de retorno de migrantes que prefieren regresar a su país ante la crisis generada por el COVID-19. Estos retos dificultan los controles de salud y aumentan el riesgo de contagio (Irem y Rodríguez, 2020, párrafo 4).

Por su parte, ACNUR ha manifestado que:

Cientos de miles de venezolanos y venezolanas permanecen sin ningún tipo de documentación o permiso para permanecer regularmente en los países cercanos, y por lo tanto carecen de acceso formal a los derechos y servicios básicos. Esto los hace particularmente vulnerables a la explotación laboral y sexual, el tráfico de personas, la violencia, la discriminación y la xenofobia (Agencia de la ONU para los Refugiados (b, párrafo 3).

Las violaciones de los derechos de estas personas han sido dadas a conocer en el *Informe Temático sobre la situación de los derechos humanos durante la declaratoria del estado de excepción por la emergencia sanitaria por la COVID-2019 en*

*Ecuador en 2020*, elaborado y difundido por la Defensoría del Pueblo. Con relación a la respuesta gubernamental a esta situación, se indica que:

Durante los primeros meses de la emergencia sanitaria por la COVID-19, el presidente de la República del Ecuador emitió cuatro decretos ejecutivos, comprendidos entre el 16 de marzo y el 14 de agosto de 2020. Durante este período el Gobierno nacional adoptó determinadas medidas –a través de acuerdos ministeriales y de la expedición de proyectos de ley– que fueron cuestionadas por diversos sectores por considerar que afectaban a derechos constitucionales de las personas que viven en Ecuador (Defensoría del Pueblo, 2020, pág. 30).

En Ecuador se estableció una cuarentena general y se declaró el toque de queda a partir del 17 de marzo de 2020. Igualmente se dispuso la suspensión de los derechos de libertad de tránsito y de asociación y reunión; así como la movilización de las Fuerzas Armadas, para controlar el orden público y la limitación de los derechos señalados, todo bajo los lineamientos emitidos por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE). Estas medidas impactaron la economía de las personas y familias más vulnerables, como vendedores ambulantes y pequeños comerciantes y empresarios. Para ese entonces, muchos migrantes venezolanos se encontraban en las calles y parques de las ciudades mendigando o vendiendo golosinas en los autobuses interurbanos. Por supuesto, los efectos del encierro para estas personas fueron devastadores.

Sobre el impacto de la obligación de permanecer en los hogares y la limitación de libre tránsito y reunión en la vida de las personas vulnerables, Rodríguez (2020) ha señalado que:

Esto ha obligado a la suspensión de la mayor parte de servicios de atención directa de instituciones públicas y privadas que trabajan con grupos vulnerables como: Centros Infantiles del Buen Vivir, que atiende a niños desde los 6 meses hasta los 5 años provenientes de familias en situación de pobreza; el programa estatal Creciendo con Nuestros Hijos, que ofrece atención integral a niños de 0 a 5 años y a sus familias; y, entre otros, la atención en comedores comunitarios o albergues temporales para personas de escasos recursos. Esta situación afecta a las personas en condiciones de movilidad humana que se encuentran domiciliadas en el país y también a aquellas que están en tránsito y no cuentan con una red de apoyo ni recursos para acceder a un lugar seguro y digno donde pernoctar» (párrafo 6).

En este marco de afectación de derechos, la Defensoría del Pueblo de Ecuador presentó acciones jurisdiccionales para la reivindicación de los derechos de los migrantes en materia de regularización migratoria, controles y multas migratorias;



desalojos arbitrarios de vivienda y despojo ilegítimo con violencia y/o intimidación y derecho al trabajo, y derivó a ONG casos de personas sin acceso a apoyo alimentario y víctimas de actos xenofóbicos desde el 16 de marzo al 30 de septiembre de 2020 (Defensoría del Pueblo, 2020, págs. 110 y 111).

La Cancillería también ha proporcionado información sobre casos de vulnerabilidad y violación de derechos de los ciudadanos venezolanos en Ecuador:

En el período enero 2015 al 30 de junio 2020, se han conocido y atendido un total de 3.284 casos de vulnerabilidad de ciudadanos venezolanos. Se observa un ascenso considerable de casos a partir del 2018 hasta la fecha coincidiendo con el alto flujo migratorio venezolano al país. Los casos de vulnerabilidad atendidos incluyen: ciudadanos venezolanos deportados, desaparecidos, fallecidos, privados de libertad, víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, violencia de género e indefensión en salud, condición migratoria y económica, así también quienes sufrieron accidentes de tránsito, laborales, problemas de salud, secuestro, robo, y violencia intrafamiliar (Cancillería del Ecuador, 2020, pág. 21).

Se evidencia así que la situación de vulnerabilidad de los migrantes venezolanos en Ecuador se ha agudizado en este periodo de pandemia. Como respuesta, la Cancillería de Ecuador elaboró el “Plan Integral para la Atención y Protección de la Población Venezolana en Movilidad Humana en Ecuador 2020 – 2021” y la Defensoría del Pueblo emprendió una serie de acciones institucionales, normativas y en materia de educación en derechos humanos, con el fin de proteger los derechos de las personas durante la pandemia, incluidos los de los venezolanos en situación de movilidad. Pero esto ya forma parte del análisis contenido en el punto siguiente.

#### **4.5. Respuesta del estado ecuatoriano al flujo migratorio de venezolanos en tiempo de pandemia**

Para valorar la respuesta estatal a la crisis, se ha estimado conveniente pre-determinar algunos indicadores para abordar el análisis, a saber:

- a. Contar con un marco normativo que favorezca el ejercicio de los derechos de las personas en situación de movilidad humana y su protección.
- b. Contar con una política pública en el tema de la migración que aporte con planes y programas al bienestar de las personas venezolanas en situación de movilidad humana dentro de su territorio.
- c. Contar con órganos e instituciones con funciones específicas en materia de protección de derechos de los migrantes.
- d. Contar con redes de cooperación internacional.

En Ecuador existen diversos convenios, protocolos, declaratorias y procedimientos de atención para personas extranjeras en movilidad humana, que se aplican a los ciudadanos venezolanos. También se han diseñado planes y programas específicos para atender las necesidades de éstos y se cuenta con la acción de órganos e instituciones estatales encargados de velar por el respeto y eficacia de los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

Dentro de los primeros, pueden citarse, entre otros:

- El Acuerdo Ministerial No. 000152, de 9 de agosto de 2018, mediante el que se emitió la “declaratoria de situación de emergencia del sector de movilidad humana referente al flujo migratorio inusual de ciudadanos de la República Bolivariana de Venezuela”, este acuerdo establece un plan de contingencia, acciones y mecanismos para la atención humanitaria, el cual ha sido renovado de manera mensual hasta el 31 de marzo del 2020.
- El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, “para garantizar el manejo adecuado de los flujos migratorios con enfoque en derechos humanos de los ciudadanos extranjeros y de las y los niñas, niños y adolescentes que ingresan a Ecuador, con especial referencia a los ciudadanos provenientes de los países sudamericanos”, vigente desde octubre de 2018.
- El “Protocolo de Protección Especial de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en contextos de movilidad humana”, expedido por el MIES, mediante Acuerdo Ministerial 0095, de 9 de marzo de 2019, con el objeto de promover y garantizar el libre acceso a la educación y demás servicios que contribuyan al desarrollo de NNA venezolanos, a través de la simplificación de los requisitos y herramientas en los procedimientos para la ubicación en los distintos niveles de educación y propuestas pedagógicas que aseguren su permanencia en el sistema educativo.
- Acuerdo Ministerial No. 0000103, de 26 de julio de 2019, que establece normas para concesión de residencia temporal de excepción por razones humanitarias - visa VERHU; entre otros (Cancillería del Ecuador, 2020, págs. 12-14).

Asimismo, dentro de la política pública de movilidad humana (amparada en el Plan Nacional de Desarrollo “Plan Toda Una Vida” y a nivel descentralizado en los Planes de Desarrollo Ordenamiento Territorial (PDOT)), además de las Agendas Nacionales para la Igualdad y de Planes y Programas Sectoriales como el Plan Nacional contra la Trata y Tráfico Ilícito de Personas y el Plan Nacional de Movilidad Humana, en relación directa con la protección de las personas venezolanas en situación de movilidad se elaboró el *Plan Integral para la Atención y Protección de la Población Venezolana en Movilidad Humana en Ecuador 2020 – 2021* (tal y como

se indicó en puntos anteriores) el cual incluye cuatro líneas estratégicas, cada una de las cuales contienen: objetivos, políticas, acciones, entidades responsables y una planificación semestral. A los efectos de esta investigación, se estimó pertinente dar a conocer las líneas con sus respectivas líneas de acción.

Líneas estratégicas	Líneas de Acción
<p><b>I. Inclusión socioeconómica</b></p>	<p>1.1. Prevención de toda forma de discriminación y xenofobia. 1.2. Impulso al emprendimiento y la generación de empleo. 1.3. Generación de Alianzas con sector privado. 1.4. Convalidación y homologación de estudios. 1.5. Inclusión cultural y deportiva</p>
<p><b>II. Atención y protección</b></p>	<p>2.1. Registro y regularización migratoria. 2.2. Control migratorio. 2.3. Reunificación familiar y retorno voluntario. 2.4. Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. 2.5. Acceso a servicios de movilidad humana. 2.6. Atención a personas con necesidad de protección internacional. 2.7. Protección a NNA venezolanos.</p>
<p><b>III. Acceso a servicios</b></p>	<p>3.1. Acceso a Servicios. 3.2. Atención en salud. 3.3. Acceso a educación. 3.4. Alimentación. 3.5. Alojamiento temporal.</p>

<b>IV. Coordinación, cooperación internacional y manejo multilateral</b>	Proceso de Quito (Grupo de Países Amigos). <ul style="list-style-type: none"><li>• Plataforma R4V.</li><li>• Conferencia de Donantes.</li><li>• Pacto Mundial para los Refugiados.</li><li>• Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.</li><li>• Otros foros multilaterales.</li><li>• Mesas de Movilidad Humana (nacional, intersectorial y zonal).</li></ul>
--	--

Fuente: Plan Integral para la Atención y Protección de la Población Venezolana en Movilidad Humana en Ecuador 2020 – 2021.

Dentro de la línea estratégica II, es necesario destacar la línea de acción 2.1. referida al Registro y regularización migratoria, en virtud de que el Gobierno Nacional considera que es el punto de partida para la toma de medidas y el diseño de estrategias. Un proceso de regularización finalizó en agosto de 2020 y el Presidente Lasso ha anunciado la realización de uno nuevo.

Por otra parte, las acciones incorporadas dentro de la línea estratégica IV evidencian el trabajo que viene desarrollando Ecuador como parte de redes de integración internacional, y en particular, con la Plataforma de Refugiados y Migrantes R4V establecida por el Secretario General de la ONU, en 2018, lo cual posee gran relevancia, pues implica coordinar esfuerzos con los organismos internacionales de protección en el marco de la Resolución 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, según la cual las medidas tomadas para la atención y contención de la pandemia deben tener como centro el pleno respeto de los derechos humanos (Organización de Estados Americanos/Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

En lo que respecta a los órganos con competencia en la defensa de los derechos, es menester destacar que a criterio de las ONG CARE, Fundación Alas de Colibrí y Diálogo Diverso (2020): «la Defensoría del Pueblo ha cumplido un rol trascendente en la promoción y protección de los derechos de las personas en movilidad; expresado en pronunciamientos y acciones institucionales; interposición de acciones de garantía constitucional, fortalecimiento de procesos organizativos junto con la sociedad civil y propuestas de reforma legal a la Ley de Movilidad Humana» (pág. 52).

Actuación que es complementada a nivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con la acción desarrollada por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y los Consejos Cantonales de Protección de Derechos.

Como puede observarse, Ecuador ha construido una compleja red institucional, de política pública y de acuerdos en materia de movilidad humana, cuyos objetivos oscilan entre la protección efectiva de los derechos humanos de las personas migrantes y la seguridad de la sociedad ecuatoriana. Entre una y otra, se encuentra la situación humanitaria de las personas venezolanas en situación de movilidad, la cual plantea retos para el logro de ambos fines.

Dentro de las respuestas dadas por el Estado a tales retos, una en particular concentra el mayor número de críticas y polémicas: las resoluciones y disposiciones adoptadas por el Ejecutivo Nacional en materia de requisitos y exigencias para el visado y la permanencia regular en el territorio ecuatoriano.

En este sentido, indica la Cancillería que Ecuador es,

«uno de los cinco países en el mundo que ha ratificado los ocho principales instrumentos de Derechos Humanos, así como todos los instrumentos internacionales de protección de los derechos de las personas en movilidad humana. Se destacan: La Convención de ONU sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, la Convención sobre Estatuto de los Refugiados, la Convención sobre Estatuto de los Apátridas, la Declaración de Nueva York sobre Migrantes y Refugiados, el Pacto Mundial sobre Refugiados y el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM) (Cancillería del Ecuador, 2020, pág. 10)

A favor de la acción estatal debe indicarse igualmente que Ecuador posee una Constitución garantista, cuyo punto focal son los derechos de las personas, en concordancia con el modelo de Estado Constitucional de Derechos y Justicia vigente desde el año 2008. En materia de movilidad humana, esto se concreta a través de las siguientes normas constitucionales:

Artículo 9. Principio de Igualdad entre nacionales y extranjeros.

Artículo 11, numeral 2. Principio de no discriminación, entre otros, por su condición migratoria o lugar de nacimiento.

Artículo 40. Derecho de las personas a migrar y prohibición de consideración de ilegal al ser humano por su condición migratoria.

Artículo 41. Reconoce los derechos de asilo y refugio de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos otorgándoles a este grupo poblacional protección especial para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y prohibiendo sanciones penales por ingreso o permanencia en situación irregular, respetando además el principio de no devolución.

Artículo 42. Prohíbe todo desplazamiento arbitrario y establece las garantías constitucionales para las personas que hayan sido desplazadas.

Artículo 66, numeral 14. Reconoce y garantiza “el derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley”.

Artículo 416, numeral 6. Reconoce el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte – Sur. (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

De manera particular, el principio de ciudadanía universal podría servir para brindar protección a los migrantes venezolanos en Ecuador, pues rompe el paradigma de protección de los derechos basados en los lazos de pertenencia propios de la nacionalidad. Sin embargo, su puesta en práctica enfrenta dificultades de diversa índole, entre ellas, contradicciones en la normativa.

Desde una égida proteccionista la Constitución ecuatoriana reconoce derechos específicos y brinda protección a las personas en situación de desventaja o de especial vulnerabilidad: los denominados grupos de atención prioritaria, dentro de los que se incluye a las personas en situación de movilidad. En tal sentido, de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución, el Estado ecuatoriano debe ofrecer asistencia a los migrantes y a sus familiares; brindar servicios para que esta población pueda ejercer sus derechos; promover la reunificación familiar y el retorno voluntario para incrementar los vínculos con Ecuador; y, entre otros, proteger a las familias transnacionales (Rodríguez, 2020, párrafo 2).

Flores (2018) ha interpretado la existencia de este conjunto de normas dentro del texto constitucional de la manera siguiente:

Es así que la Constitución ecuatoriana, norma preponderante y directamente aplicable dentro del ordenamiento jurídico, ha abandonado la tradicional doctrina de la seguridad nacional y la perspectiva securitista de control de fronteras en lugar de introducir una perspectiva de derechos sobre la movilidad humana. En este marco, la persona migrante dejó de ser concebida como una potencial amenaza, para convertirse en un sujeto de derechos y un actor transnacional de desarrollo (párrafo 10).

Sin embargo, en criterio de algunos, el espíritu de la norma constitucional no fue recogido íntegramente en las normas infraconstitucionales. Por ejemplo, Velázquez y Gaibor (2021) analizaron «el contenido de la LOMH y su incidencia en el diario vivir de los migrantes provenientes de Venezuela. Entre los hallazgos más significativos que arrojó la investigación, tenemos por un lado que del medio millón de venezolanos que residen en el Ecuador el 50% no tiene una condición migratoria regular. Y por otro lado que la LOMH en su intento de salvaguardar la integridad

nacional, se olvida de defender los derechos humanos de los migrantes en el territorio ecuatoriano» (pág. xii).

Considerando que, en la toma de decisiones estatales, la balanza se ha inclinado a favor de la seguridad e integridad de sus nacionales, por encima de los derechos humanos de los migrantes. En esta materia rige la Ley Orgánica de Movilidad (en adelante, LOMH) que establece un marco de derechos y obligaciones para las personas extranjeras que ingresan al país (artículos 44 al 52) y prevé un conjunto de principios (artículo 2), entre los cuales destacan: libre movilidad humana; prohibición de criminalización de la migración; igualdad ante la ley y no discriminación; el principio *pro persona*; el del interés superior de la niña, niño y adolescente; el principio de no devolución y el de integración regional en armonía con la Constitución y los tratados de derechos humanos. Dentro de éstos define la Libre Movilidad Humana como el reconocimiento jurídico y político del ejercicio de la ciudadanía universal, implica el amparo del Estado a la movilización de cualquier persona, familia o grupo humano, con la intención de circular y permanecer en el lugar de destino de manera temporal o definitiva (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, artículo 2).

El artículo 43 *ejusdem* garantiza a todas las personas la libre movilidad responsable y segura y establece que “las personas extranjeras en el Ecuador tendrán derecho a migrar en condiciones de respeto a sus derechos, integridad personal de acuerdo a la normativa interna del país y a los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador”.

Sin embargo, a pesar de que la LOMH propugna el fin progresivo de la condición de extranjero en el marco de la ciudadanía universal y reconoce el derecho de los extranjeros a migrar, establece un régimen de requisitos para la permanencia en el territorio nacional que contradice tales derechos y principios, con base en el principio de soberanía y seguridad nacional. De manera específica, el artículo 43 *in fine* señala que “el Estado realizará todas las acciones necesarias para fomentar el principio de la ciudadanía universal y la libre movilidad humana de manera responsable”.

Efectivamente, el Estado ecuatoriano se acoge al concepto de *migración segura, ordenada y regular* desarrollado en el Pacto Mundial del mismo nombre, basado en los valores de la soberanía del estado, la responsabilidad compartida, la no discriminación y los derechos humanos; y toma en cuenta los riesgos y desafíos que supone la migración para las personas y las comunidades en los países de origen, tránsito y destino. Postura que sustenta algunas medidas adoptadas ante el flujo migratorio de venezolanos. Así, el Decreto Ejecutivo 826 estipula que los ciudadanos venezolanos deberán presentar una visa al momento de ingreso al país a partir de las 00h00 del 26 de agosto de 2019 (La visa se exige a 29 países, a saber: Afganistán, Angola, Bangladesh, Camerún, Corea del Norte, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, India, Irak, Irán, Kenia, Libia, Nepal, Nigeria, Pakistán, República Democrática del Congo, Senegal, Siria, Somalia, Sri Lanka,

Venezuela, Vietnam y Yemen. Cuba y Venezuela son los únicos países latinoamericanos a cuyos nacionales se exige visa para su ingreso a Ecuador).

Igualmente se han dictado diversos Acuerdos que establecen requisitos para el ingreso a Ecuador de las personas venezolanas que no aplican para otros extranjeros:

- Acuerdo Ministerial No. 000242 del 16 de agosto de 2018.- Establece el requisito previo del ingreso a territorio ecuatoriano la presentación del pasaporte con una vigencia mínima de seis meses previa su caducidad a los ciudadanos de la República Bolivariana de Venezuela, a partir del 18 de agosto de 2018.
- Acuerdo Ministerial N° 000244 del 22 de agosto de 2018.- Prevé la exigencia de validación de la cédula de identidad de los venezolanos que deseen ingresar con este documento (Certificado de validez apostillado).
- Acuerdo Interministerial N° 0000001 del 21 de enero de 2019.- Requirió para los ciudadanos venezolanos además la presentación del Certificado de Antecedentes Penales del país de origen, o del país de residencia durante los últimos cinco años, debidamente apostillado o legalizado.

Sobre este particular las ONG CARE, Fundación Alas de Colibrí y Diálogo Diverso (2020), se han pronunciado en los términos siguientes:

En lo principal, estos acuerdos ministeriales e interministeriales buscaban restringir el ingreso de personas venezolanas al país, a través de la exigencia de ciertos requisitos adicionales y específicos para las personas de nacionalidad venezolana. En la práctica, los requisitos imponen cargas excesivas que impedían la entrada por pasos regulares, e incrementan el riesgo de ingresar al país por los pasos irregulares, exponiendo a las personas migrantes a redes de trata y tráfico ilícito (pág. 43).

Este cúmulo de exigencias selectivas ha tenido un impacto negativo en los derechos de los migrantes venezolanos pues configuran un trato discriminatorio, contrario a lo dispuesto en el art. 3 de la Constitución, art. 2 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y a los estándares internacionales de derechos humanos; y evidencian un trato diferenciado, pues las medidas estaban dirigidas a las personas venezolanas que quisieran ingresar al país, quienes en comparación con las personas pertenecientes a otras nacionalidades tendrán una carga adicional.

Por su parte, el Gobierno ecuatoriano manifestó que la finalidad de las medidas es garantizar una migración segura, ordenada y regular, la cual, no se podía asegurar con la sola presentación de la cédula de identidad, pues la misma es fácilmente falsificable. Esto, tal como fue presentado por el Estado, consistiría en un fin



legítimo. El problema se genera en cuanto a la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la medida (CARE, Fundación Alas de Colibrí y Diálogo Diverso, 2020, pág. 44). Y es que en caso de conflictos entre principios y derechos constitucionales, proceden el juicio de razonabilidad y la ponderación, para determinar el peso específico de cada uno de éstos en el caso concreto. Lo que conduce a valorar la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad de la medida:

En relación a la idoneidad, la medida planteada debe permitir alcanzar el fin propuesto, en el caso concreto, debido a la situación que atraviesan las instituciones en Venezuela, y la población en general, los requisitos exigidos no permitían una migración segura y ordenada, sino que la restringen y, a la par, fomentaban el ingreso al país por pasos irregulares. Esto refleja que, lejos de conseguir la finalidad planteada la medida contribuía al efecto contrario. Se podría decir entonces que tampoco era una medida necesaria, pues, si bien garantizar una migración regular y ordenada es una facultad y a la vez una obligación del Estado, se debe pensar en medidas integrales diseñadas y ejecutadas a partir de los derechos de las personas migrantes, para precautelar los mismos, en este caso, no solo no es una medida idónea, sino que, en las circunstancias del momento, que se mantienen, resultaba altamente gravosa. Pero tal vez, el requisito más incumplido sea el de la proporcionalidad, pues no solo no se estaba protegiendo derechos, sino que además se estaba afectando gravemente el derecho a la circulación y residencia, así como solicitar y recibir asilo, sino que incluso se afectan derechos como la integridad y libertad personales, sin contar con las afectaciones a los derechos económicos, sociales y culturales, como salud y alimentación (CARE, Fundación Alas de Colibrí y Diálogo Diverso, 2020, pág. 44).

Por ello varias organizaciones interpusieron una acción pública de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional del Ecuador, la cual mediante auto de fecha 27 de marzo de 2019 admitió la Acción Pública de Inconstitucionalidad Número 0014-19-IN, donde se solicita la suspensión provisional de los Acuerdos Ministeriales Nro. 000242, Nro. 000244, Nro. 000001 y Nro. 0000002, por considerar que se encuentra debidamente sustentada con el artículo 79 numeral 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Hasta la fecha no se ha emitido sentencia respecto a la demanda de inconstitucionalidad, sin embargo, los acuerdos continúan suspendidos.

No puede valorarse adecuadamente las medidas adoptadas por el gobierno ecuatoriano sin hacer referencia a la información proporcionada por organizaciones de derechos humanos ecuatorianas y venezolanas durante el 172 periodo de audiencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizadas en la

capital de Haití (09-03-2020), en la cual denunciaron ante los Comisionados las situaciones que enfrentan las personas migrantes y refugiadas venezolanas en Ecuador.

- 94% de los venezolanos en Ecuador no cuentan con un contrato de trabajo formal, 42% de las familias venezolanas no pueden enviar a los niños al colegio por diversos motivos, y más del 60% no tienen acceso a servicios de salud, señaló la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- En la audiencia también se denunció la criminalización a la cual es sometida la población venezolana en Ecuador, donde a pesar de que solo el 0.9% de la población penitenciaria del país es de nacionalidad venezolana, estas líneas discursivas continúan.

«No se trata solo sobre un tema de migración, también es sobre humanidad. Hemos podido detectar que en Ecuador no solo existe xenofobia, también aporofobia», agregó la Hna. Leda Dos Reis, en representación de la Misión Scalabriniana, quien indicó que a partir de casos aislados se ha criminalizado a los venezolanos: «Blindan sus fronteras e incluso dificultan su acceso al trabajo». (Audiencia 18 del 179 periodo ordinario de sesiones de marzo 2021: Situación de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en el contexto de la pandemia del covid-19 en América del Sur).

Para finalizar, se cita como conclusión el parecer de las organizaciones Care, Fundación Alas de Colibrí y Diálogo Diverso (2020) respecto a la actuación del Estado ecuatoriano ante las necesidades de protección de las personas venezolanas en situación de movilidad humana:

debemos advertir con la mayor objetividad posible que el establecimiento y desarrollo de una perspectiva sistémica para la protección y promoción de los derechos de las personas en movilidad está aún muy distante de ser una realidad en el Ecuador; donde más bien se evidencian acciones regresivas en el ejercicio de sus derechos, profundizadas aún más con la implementación de un modelo securitista sanitario, legitimado social y culturalmente, evidenciado en las medidas excepcionales y justificado por la crisis económica y humanitaria generada por la pandemia del COVID-19 (pág. 56).

## Bibliografía

Albornoz-Arias, N., Mazuera-Arias, R. y Morffe-Peraza, M. (2020). *Realidades y desafíos para el inmigrante venezolano tras la COVID-19*. Universidad Católica del Táchira/Universidad Simón Bolívar/Servicio Jesuita a Refugiados/Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera/Fundación Centro Gumilla/Observatorio Venezolano de Migración. Julio de 2020. Recuperado de <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/6240>

Agencia de la ONU para los refugiados (13.04.2020). Blog en vivo: las personas refugiadas en la crisis de COVID-19. [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://www.acnur.org/noticias/historia/2020/4/5e7b95654/blog-en-vivo-refugiados-en-la-crisis-de-covid-19.html>

Agencia de la ONU para los refugiados a. (s.f). Pandemia de coronavirus. [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://www.acnur.org/pandemia-de-coronavirus.html>

Agencia de la ONU para los refugiados b. (s.f). Situación de Venezuela. [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>

Agencia de la ONU para los refugiados y Organización Internacional de las Migraciones (2021). RMRP 2021 para refugiados y migrantes de Venezuela: Plan de Respuesta Regional Enero-Diciembre 2021. Recuperado de <https://www.r4v.info/es/document/rmrp-2021-es>

Bachelet, M. (2019). *Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Sesión informativa del Consejo de Derechos Humanos de 18.12.2019. Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/newsevents/pages/Display-News.aspx?NewsID=25438&LangID=S>

Bachelet, M. (2020). *Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 45ª Sesión informativa del Consejo de Derechos Humanos de 25.09.2020. Disponible en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/Display-News.aspx?NewsID=26295&LangID=S>

Bayón, M. (2013). Hacia una sociología de la pobreza: la relevancia de las dimensiones culturales *Estudios Sociológicos*, vol. XXXI, núm. 91, enero-abril, 2013, pp. 87-112. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59830136004>

Brumat, L. (2021). *Gobernanza migratoria en Suramérica en 2021: Respuestas a la emigración venezolana durante la pandemia*. Fundación Carolina. Recuperado de

<http://diana.iue.it:8080/bitstream/handle/1814/72605/AC-12.2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cancillería del Ecuador. Plan Integral para la Atención y Protección de la Población Venezolana en Movilidad Humana en Ecuador 2020 – 2021. Recuperado de [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/tenci%C3%93n\\_y\\_protecci%C3%93n\\_de\\_la\\_poblaci%C3%93n\\_venezolana\\_2020\\_-\\_2021-16sept20-final0812999001600384661.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/tenci%C3%93n_y_protecci%C3%93n_de_la_poblaci%C3%93n_venezolana_2020_-_2021-16sept20-final0812999001600384661.pdf)

Care, Fundación Alas de Colibrí y Diálogo Diverso (2020). Análisis: Situación de Derechos Humanos de migrantes de Venezuela en el Ecuador. Recuperado de <https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2020/12/Analisis-Situacion-de-DDHH-migrantes-Venezuela-en-el-Ecuador-Ago2020-1.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2020). *Informe sobre el impacto económico en América Latina y el Caribe de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)*. Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45602/1/S2000313\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45602/1/S2000313_es.pdf)

Defensoría del Pueblo del Ecuador (2021). *Informe Temático sobre la situación de los Derechos Humanos durante la declaratoria del estado de excepción por la emergencia sanitaria por la COVID-19 en Ecuador en 2020*. Disponible en <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2937/1/PE-001-DPE-2021.pdf>

De La Hoz Suárez, B. y Panchi Castro, N. (2020). Asistencia social a migrantes venezolanos durante la pandemia de la COVID-19 en Ecuador. SUMMA. Revista Disciplinaria En Ciencias Económicas y Sociales, 2 (Especial), 13-26. <https://doi.org/10.47666/summa.2.esp.02>

*El rechazo hacia los migrantes venezolanos se apodera de América Latina* (16.05.2021). Bogotá: Diario El Espectador en línea. Notifica recuperada de <https://www.elespectador.com/mundo/mas-paises/el-rechazo-hacia-los-migrantes-venezolanos-se-apodera-de-america-latina-article/>

Enrico, A y Gamarra, M. (2021). *Abordaje de casos de trata de personas: asistencia y protección de víctimas durante la pandemia por Covid-19*. Memorias del Conversatorio Trata de personas y migración en tiempos de pandemia por COVID-19. Lima: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) e Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica de Perú (IDEHPUCP). pp. 27-36. Recuperado de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/182090/Trata-de-personas-y-migracio%CC%81n.pdf?sequence=1>

Flores, G. (28.05.2018). *Los discursos que alientan a la xenofobia en Ecuador*. Quito: Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH). Recuperado de <https://inredh.org/los-discursos-que-alientan-a-la-xenofobia-en-ecuador/>

Gaibor De La Cruz, C. (2021). *Análisis de la ley orgánica de movilidad humana de migrantes venezolanos en Ecuador*. (Trabajo de Investigación previo a la obtención del título de Licenciatura en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales, Universidad Central del Ecuador, Quito). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/22864>

Galaz, C., Margarit, D., Yufra, L., Barrera, M.F. y Speroni, T. (2021). *Vulnerabilidades, migrantes y necropolítica en tiempos de pandemia*. En Movimientos migratorios Sur-Sur: Fronteras, trayectorias y desigualdades. Migraciones y pandemia: trayectorias, desigualdades y resistencias. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales; 2021; 26-34. Recuperado de <https://www.clacso.org/boletin-1-movimientos-migratorios-sur-sur-fronteras-trayectorias-y-desigualdades/>

González Morales, F. (2019). *Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes: buenas prácticas e iniciativas en el ámbito de la legislación y las políticas migratorias con perspectiva de género*. Asamblea General de las Naciones Unidas 1 (A/73/178/Rev.1). Recuperado de <https://undocs.org/es/A/74/191>

Grupo Banco Mundial (2020). *Retos y oportunidades de la migración venezolana en Ecuador*. Banco Mundial y State and Peacebuilding Fund. OCHA Services. Recuperado de <https://reliefweb.int/report/ecuador/retos-y-oportunidades-de-la-migraci-n-venezolana-en-ecuador>

GTRM - Response for Venezuelans R4V (2021). *GTRM Ecuador: Informe de Situación - Enero 2021*. Recuperado de <https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-06/%5BCLEAN%5D%20SitRep%20GTRM%20%28Enero%202021%29%20ESP.pdf>

Herrera, G. (2020). Migraciones en pandemia: nuevas y viejas formas de desigualdad. *Revista Nueva Sociedad* No 293, mayo-junio de 2021. pp.106-116.

Hoyos, A. (09.11.2010). *El desembarco*. Bogotá: Diario El Espectador en línea. Artículo de opinión recuperado de <https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/andres-hoyos/el-desembarco-column-234110/>

Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador. (2019). *Registro Estadístico de Entradas y Salidas Internacionales, 2019: Población y Migración*. Recuperado de [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion\\_y\\_Demografia/Migracion/2019/Boletin\\_tecnico\\_ESI\\_2019.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Migracion/2019/Boletin_tecnico_ESI_2019.pdf)

Ires, J. y Rodríguez, M. (11.05.2020). *Migrantes y COVID-19: ¿Qué están haciendo los países de América Latina con más migrantes para apoyarlos durante la pandemia?* [Mensaje en un blog] La Maleta Abierta. Blog del Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de <https://blogs.iadb.org/migracion/es/migrantes-y-covid-19-que-estan-haciendo-los-paises-de-america-latina-con-mas-migrantes-para-apoyarlos-durante-la-pandemia/>

León Cabrera, J. (28.01.2019). *La xenofobia en Ecuador empuja a migrantes venezolanos a salir del país*. Nueva York: The New York Times en línea. Recuperado de <https://www.nytimes.com/es/2019/01/28/espanol/ecuador-ibarra-venezolanos.html>

Organización de Estados Americanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Derechos humanos de las personas con COVID-19*. Resolución 4/2020. (Adoptada por la CIDH el 27 de julio de 2020). Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-4-20-es.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (2006). *Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo*. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas, 14-15 de septiembre de 2006. Recuperado de <https://www.un.org/es/events/pastevents/migration/background.html>

Organización Internacional para las Migraciones OIM (2020). *Reporte Anual 2020: Ecuador*. Recuperado de [https://www.oim.org.ec/pdf/boletines/Reporte\\_2020\\_OIM\\_digital.pdf](https://www.oim.org.ec/pdf/boletines/Reporte_2020_OIM_digital.pdf)

Organización Internacional para las Migraciones OIM (2021). *Monitoreo de flujo de población venezolana febrero – marzo 2021*. Recuperado de <https://www.oim.org.ec/2016/iomtemplate2/news/monitoreo-de-flujo-de-poblaci%C3%B3n-venezolana-febrero-%E2%80%93-marzo-2021>

Pino-Icaza, E., Jaramillo-Llerena, A. y De la Cruz-Lozado, J. (2021). Análisis del impacto en la migración en la región de América Latina por las restricciones sanitarias en el marco de la pandemia. *Polo del Conocimiento*. (Edición núm. 58) Vol. 6, No 5. Mayo 2021, pp. 284-301. DOI: 10.23857/pc.v6i5.2659

Quintero, B. *et al.* Impacto emocional del confinamiento por COVID-19 en la población venezolana en el marco de la migración. *Investigación y Desarrollo*, v. 13, n. 1, p. 15-27, dic. 2020. Recuperado de: <https://revistas.uta.edu.ec/erevista/index.php/dide/article/view/1001>

R4V Response for Venezuelans (22.10.2021). *Cifras clave: Venezolanos en Ecuador*. Recuperado de <https://www.r4v.info/es/ecuador>

*Respuesta de Latinoamérica a la migración venezolana* (09.05.2018). [Mensaje en un blog]. Estadísticas de la inmigración y emigración. Portal de Datos sobre la Migración: una perspectiva global. Recuperado de <https://www.migrationdataportal.org/es/blog/respuesta-de-latinoamerica-la-emigracion-venezolana>

Rodríguez, V. (25.09.2020). *El impacto de la pandemia en las familias migrantes asentadas en la frontera norte ecuatoriana*. [Mensaje en un blog] Recuperado de <https://agendaestadodederecho.com/el-impacto-de-la-pandemia-en-las-familias-migrantes-asentadas-en-la-frontera-norte-ecuatoriana/>

Salcedo, A. y Uzcátegui, R. (2020). Docentes universitarios migrantes: una mirada cuantitativa a un problema cualitativo. *Vivat Academia*. Revista de Comunicación. 2021, n° 154, 101-131. <https://doi.org/10.15178/va.2021.154.e1277>

*Situación de los derechos humanos de las personas migrantes venezolanas*. Audiencia 18 del 179 periodo ordinario de sesiones de marzo 2021 CIDH: Situación de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en el contexto de la pandemia del covid-19 en América del Sur. <https://www.facebook.com/watch/?v=460050812095588>

Taraciuk, T. (05.09.2018). *Los caminantes venezolanos: huir a pie de un país en ruinas*. [Mensaje en un blog]. Human Rights Watch. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/news/2018/09/05/los-caminantes-venezolanos>

*Venezuela: Emergencia Humanitaria*. Audiencia celebrada en el 175 Periodo de Sesiones Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=bXkC4veBXJM&list=PL5QlapyOGhXs0EfARczG50p hxdDOV85HB&index=9>